

Acuerdo Salarial vigente desde el 1 de Abril del 2024 al 30 de Abril del 2024

En la Ciudad de Santa Fe a los 16 días del mes de Abril de dos mil veinticuatro, entre la **Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe**, personería gremial N° 1068, con domicilio en calle Chacabuco N° 1818 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Sergio Fabián Chiozzi DNI N° 17.914.023; el Secretario Tesorero, Sr. Oscar Victorio Costa DNI N° 26.697.208; la Secretaria Administrativa, Sra. Violeta Mabel Demarchi DNI N° 21.973.830 y el Secretario Adjunto Sr. Eduardo José Monserrat DNI N° 25.781.355; el **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe – Primera Circunscripción**, con domicilio en calle Crespo N° 2837 de esta ciudad, representado por su Presidenta, Farm. Mirian del Pilar Monasterolo DNI N° 14.737.375 y su Secretario, Farm. Claudio César Morales, DNI N° 20.659.030 y la **Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina** con domicilio en calle Jujuy N° 467 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por el Sr. Osvaldo Alberto Zetola DNI N° 13.630.147, éstos últimos por el sector empleador y en el marco de las negociaciones paritarias convienen con el alcance descripto en el Artículo 49° del C.C.T. N° 426/2005 celebrar el presente acuerdo salarial sujeto a las siguientes cláusulas:

Farm. CLAUDIO C. MORALES
Secretario
Colegio de Farmacéuticos
P.N. de Santa Fe 1º Circ.

PRIMERA: a) Las partes acuerdan otorgar un incremento **remunerativo** de (\$27.624,28) pesos veintisiete mil seiscientos veinticuatro con 28/100, para la categoría Empleado de Servicios y conforme aplicación de los artículos 16° y 25° del C.C.T. N° 426/05, salvo para las categorías Cadete de (\$ 23.481,25), pesos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y uno con 25/100 y Farmacéutico Director Técnico de (\$ 69.758,78), pesos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 78/100; estableciendo así un nuevo básico con vigencia retroactiva al 01 de Abril del año 2024, (ver columna 1° del Anexo I) que integra el presente.

b) También las partes acuerdan otorgar un incremento del doce por ciento (12%) de carácter **no remunerativo** para todas las categorías y en un todo de acuerdo con los artículos 16° y 25° del C.C.T. N° 426/05; el cual se abona con los salarios del mes de Abril del corriente año. (Ver columna 2° del Anexo I).

c) El incremento no remunerativo establecido en el inciso (b) de esta cláusula se **convierten en salarios básicos a partir del 01 de mayo del año 2024**, (ver columna 3° del anexo I).


OSCAR V. COSTA
TESORERO
A.T.F.S.F.


SERGIO F. CHIOZZI
SECRETARIO GENERAL
A.T.F.S.F.


MONSERRAT, EDUARDO
SECRETARIO ADJUNTO
A.T.F.S.F.


DEMARCHI, VIOLETA
SECRETARIA ADM. Y DE ACTAS
A.T.F.S.F.



Farm. MIRIAN MONASTEROLO
Presidenta
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Sta. Fe - 1º Circ.

SEGUNDA: VIGENCIA: Las partes signatarias del presente acuerdo paritario establecen la plena vigencia del mismo a partir del **01/04/2024** hasta el **30/04/2024** inclusive, quedando así los empleadores obligados a abonar los salarios aquí pactados sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación por parte de la Autoridad Administrativa Laboral.

TERCERA: El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción y la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina en su condición de empleadores respectivamente, acuerdan y deciden abonar a la Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe una suma fija mensual no remunerativa de pesos siete mil (**\$ 7.000.-**) por cada trabajador afiliado o no afiliado, a partir del 01 de Abril del año 2024 hasta el 30 de Abril del año 2024 inclusive, identificada como Aporte Solidario del Empleador con destino a la acción de cobertura sanitaria y social de la organización sindical. La cifra referida en la presente cláusula se abona en forma mensual y conjuntamente con la cuota sindical en la sede gremial a través de los distintos medios de pagos vigentes.

CUARTA: Cláusula de Revisión: Las partes firmantes del presente convienen reunirse con el fin de evaluar la evolución de la inflación imperante y su incidencia durante la vigencia del presente y de corresponder consensuarán el método de ajuste de esta escala salarial, definiendo así el porcentaje que se incorporarán a las remuneraciones del sector.

QUINTA: Las partes aceptan y firman como parte integrante del presente acuerdo la escala salarial identificada como **ANEXO I**.

En prueba de conformidad se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

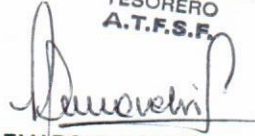
Farm. CLAUDIO C. MORALES
Secretario
Colegio de Farmacéuticos
P.ov. de Santa Fe 1º Circ.


SERGIO F. CHIOZZI
SECRETARIO GENERAL
A.T.F.S.F.

Farm. MIRIAN MONASTEROLO
Presidente
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Sta. Fe - 1º Circ.


MONSERRAT, EDUARDO
SECRETARIO ADJUNTO
A.T.F.S.F.


OSCAR V. COSTA
TESORERO
A.T.F.S.F.


DEMARCHI, VIOLETA
SECRETARIA ADM. Y DE ACTAS
A.T.F.S.F.